

Segundo. En el fichero 19, pág. 65 del BOJA núm. 60 del año 2007, denominado «DSS», se modifican los puntos a) y g), que quedan redactados como sigue:

a) Órgano responsable: Secretaría General Técnica.
g) Unidad o servicio ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

ORDEN de 7 de marzo de 2008, por la que se crean ficheros automatizados de carácter personal gestionados por la Consejería.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la LOPD, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, señala que todo fichero de datos de carácter personal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de LOPD,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la presente Orden tiene por objeto la creación de los ficheros automatizados que figuran como Anexo I a la presente Orden y que contienen datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la LOPD y en las demás normas vigentes.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Orden, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la LOPD.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la LOPD, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada LOPD.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la unidad o servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo de esta Orden.

Disposiciones finales.

Primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en esta Orden serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

CREACIÓN DE NUEVOS FICHEROS

Fichero 1: Grabaciones SAC.

a) Órgano responsable: Secretaría General Técnica.
b) Usos y fines: Grabación y escuchas de voz para auditar la calidad del servicio de los Agentes Distribuidores de Llamadas dispuestos para el Servicio de Atención al Ciudadano.

c) Personas y colectivos: Empleados (Agentes Distribuidores de Llamadas) y ciudadanos.

d) Procedimiento de Recogida de los datos: Datos comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ninguna.

g) Unidad o servicio ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Fichero 2: Sica.

a) Órgano responsable: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

b) Usos y fines: Gestión de ayudas económicas.

c) Personas y colectivos: Solicitantes, investigadores, doctores, colaboradores.

d) Procedimiento de Recogida de los datos: Datos comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ninguna.

g) Unidad o servicio ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de octubre de 2007, núm. 682/2007, dictada por la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo, núm. 1581/2001, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 1581/2001, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 31 de enero de 2001, mediante la que se estima recurso de alzada contra Resolución de 31.5.99, revocando ésta en todos sus términos, por la que se obliga a doña Angustias Asencio Herrera al abono a la recurrente de la cantidad de 529.782 ptas. por liquidación de fraude, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 2007, núm. 682/2007, por la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa al recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, de fecha 31 de mayo de 1999, por liquidación de fraude, expediente 18.010.99 por importe de 529.785 pesetas, declarando válida al ser conforme a derecho la Resolución impugnada; sin expresa imposición de costas a las partes.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de diciembre de 2007, núm. 624/07, dictada por el Juzgado núm. Tres de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 904/2006, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

En el recurso contencioso-administrativo número 904/2006, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 21 de julio de 2006, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 4.8.05 recaída en expediente sancionador SE/691/05/DE/JV, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 2007, núm. 624/07, por el Juzgado núm. Tres de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 21 de julio de 2006, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 4 de agosto de 2005 dictada por la Delegación Provincial de Sevilla, expediente núm. SE/691/05/DE/JV, por resultar ajustada a Derecho; sin hacer expresa condena de las costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-249/2005, por la que se subsana, inscribe y Publica la Modificación «Lomas del Chanza» de las Normas Subsidiarias de Cortegana.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de 25 de febrero de 2008 en relación a la Modificación «Lomas del Chanza» de las Normas Subsidiarias de Cortegana.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 2 de junio de 2006, y con el número de registro 2693 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.